

2/04/2018	20189030349311 ✓	GIAM	2399009701	DIRECCION ERRADA
13/04/2018	20189030356111 ✓	GIAM	2399010557	DIRECCION ERRADA
6/04/2018	20189030352361 ✓	GIAM	2399010404	CERRADO
11/04/2018	20189030355581 ✓	GIAM	2399010398	NO RESIDE
12/04/2018	20189030355621 ✓	GIAM	2399010424	DIRECCION ERRADA
27/03/2018	20189030348701 ✓	GIAM	2399007650	CERRADO
16/04/2018	20189030357831 ✓	GIAM	2399010477	DIRECCION ERRADA
9/04/2018	20189030352991 ✓	GIAM	2399010407	DIRECCION ERRADA
13/04/2018	20189030356131 ✓	GIAM	2399010559	DIRECCION ERRADA
18/04/2018	20189030361961 ✓	GIAM	2399010968	DIRECCION ERRADA
23/04/2018	20189030363381 ✓	GIAM	2399011076	REHUSADO
23/04/2018	20189030363541 ✓	GIAM	2399011078	DIRECCION ERRADA
20/04/2018	20189030361871 ✓	GIAM	2399011211	NO RESIDE
6/04/2018	20189030351891 ✓	GIAM	2399010390	DIRECCION ERRADA
24/04/2018	20189030363771 ✓	GIAM	2399011111	DIRECCION ERRADA
24/04/2018	20189030363411 ✓	GIAM	2399011118	DIRECCION ERRADA
24/04/2018	20189030363911 ✓	GIAM	2399011193	DIRECCION ERRADA
18/04/2018	20189030360401 ✓	GIAM	2399011090	NO RESIDE
4/04/2018	20189030350291 ✓	GIAM	2399010403	CERRADO
18/04/2018	20189030362021 ✓	GIAM	2399010967	CERRADO
24/04/2018	20189030363441 ✓	GIAM	15938232	DIRECCION ERRADA
12/04/2018	20189030355421 ✓	GIAM	15938229	DIRECCION ERRADA
20/04/2018	20189030362391 ✓	GIAM	2399010957	DIRECCION ERRADA
13/04/2018	20189030356041 ✓	GIAM	2399010555	DIRECCION ERRADA
19/04/2018	2018903036571 ✓	GIAM	2399010731	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION		23/05/2018 10:03	RECIBE: Maira Rojas 111.57cm /2305-18/ (2-dez)	
OBSERVACIONES - Planilla de devoluciones.				
- PAR - NORSA -				



Radicado ANM No: 20189030349311

Nohsa. 02-04-2018 16:52 PM

Señores:

JOSE HUMBERTO VARGAS RINCON

GLORIA INES RODRIGUEZ PEREZ

Celular: 3123313821

Dirección: Carrera 10A No. 30-26

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: SOGAMOSO

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20189030333102 de 15 de febrero de 2018. Contrato de concesión No. 1514-15

Cordial saludo,

En respuesta al radicado No. 20189030333102 de 15 de febrero de 2018, del que se solicitara prórroga mediante oficio No. 20189030337061 de 26 de febrero de 2018; me permito informarle que el expediente contenido del Contrato de Concesión No. 1514-15, se encuentra en trámite de revisión del proyecto de acto administrativo emitido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros que resuelve de fondo los trámites pendientes dentro del mismo, por lo que agradecemos su comprensión al respecto y les informamos que en próximos días se les estará notificando a los titulares del contrato que nos ocupa, la decisión de fondo sobre dichos trámites, razón por la cual, se les recomienda estar atento a los pronunciamientos que expida la entidad sobre el particular.

Cordialmente,

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Anexos: "0"

Elaboró: Ennyth Marlen Torres Pacheco – Experto GEMTM / VC

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 02-04-2018 15:48 PM

Número de radicado que responde: 20189030333102

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente contrato de concesión 1514-15



Apreciado(a) Cliente:
JOSE HUMBERTO VASRGAS // GLORIA INES RODRIGUEZ

CRA 10 A 30 26-

SOGAMOSO

BOYACA

Zona: NOZONg

Remite:

CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA 05/04/2018 10:59

E-Cadena S.A. Tel: (57) 1 127 64 64 Fax: 127 64 64



2399009701

341-01

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

10

Reclamar:
☒ Incongruencia



2399009701

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZONg

Mes:
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.
Día:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.
Hora:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 34684890 Prioridad:
Fecha Ciclo: 05/04/2018 10:59 Planta Origen: BOGOTA
Destinatario: JOSE HUMBERTO VASRGAS // GLORIA INES RODRIGUEZ
Dirección: CRA 10 A 30 26-

Barrio:
Municipio: SOGAMOSO
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr

\$597.65

Quien Entrega

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

E-Cadena S.A. Tel: (57) 1 127 64 64 Fax: 127 64 64



Radicado ANM No: 20189030356111

Nobsa, 13-04-2018 10:50 AM

Señores:
JOSE INDALECIO MATEUS
Calle 22 No. 23-26
Paipa-Boyacá

Asunto: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA, TITULO MINERO No.01-042-96

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informar que la Compañía de Seguros POSITIVA S.A. ha llegado el oficio radicado bajo el No. 20189030315212 del día 12 de enero de 2018, por medio del cual informa del incumplimiento de medidas de higiene y seguridad minera pertenecientes al área del título minero No. 01-042-96, respecto al señor JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS, relacionado a las labores que se adelantan bajo su responsabilidad, como resultado de la visita por ellos realizada el día 01 de abril de 2018, en la mina localizada , en la vereda el Volcán del Municipio de Paipa con el LITE 1100702, en la cual se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. Hallazgo: "**Ventilación** Ineficiencia del circuito de ventilación en frente de trabajo, no cuentan con labor de salida de aire independiente, se evidencias labores abandonadas sin sellar herméticamente del circuito de ventilación

El hallazgo anterior vulnera el Decreto 1886 de 2015, artículos 35 a 57, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

2. Hallazgo: "**Malacates** cuentan con malacates sin anclar y faltan guardas de protección".

El hallazgo anterior vulnera el Decreto 1886 de 2015, artículo 193 en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.



Radicado ANM No: 20189030356111

Las condiciones deficientes de seguridad evidenciadas en dichas labores, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y/o enfermedades de origen laboral, que contrarían lo establecido en los reglamentos de higiene y seguridad minera que son de obligatoria implementación y cumplimiento, en especial a lo reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 proferido por el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior, se remite copia del mencionado documento para que dé su parte como titular minero se proceda a presentar ante esta autoridad minera un informe detallado y acompañado de evidencia fotográfica que acredite el total cumplimiento de las medidas allí halladas, a fin de garantizar la debida seguridad de las labores adelantadas y evitar el inicio por parte de la esta autoridad Minera de los procesos sancionatorios legales correspondientes.

Se les recuerda igualmente a los titulares que el incumplimiento a las normas de seguridad es causal de caducidad del Contrato en Virtud de Aporte, la cual se encuentra consagrada en el Decreto 2655 de 1988 artículo 76, numeral 7.

Por lo tanto, se iniciará el tramite sancionatorio correspondiente.

Sin otro particular.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Mi
Anexos: Dos (02) folios Copia del oficio allegado por POSITIVA
Copia: No aplica
Elaboró: Adriana Carolina Rivera-Abogada PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso:
Web: <http://www.anm.gov.co> Email :

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL

cadena courier

Reclamo: ☒ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA -150440

Mes: ☐ EN. ☐ FEB. ☐ MAR. ☒ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remite: CADENA
Fecha Cto: 18/04/2018 12:38
Destinatario: JOSE INDALECIO MATEUS
Dirección: CALLE 22 25 26

Barrio: PAIPA
Municipio: PAIPA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 900500018

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Apreciado(a) Cliente:
JOSE INDALECIO MATEUS
CALLE 22 23 26-
PAIPA
BOYACA
Zona: 150440
Remite: CADENA-900500018
Origen: BOGOTA 18/04/2018 12:38
Cadena S.A. 14-10714171-0001-341-01



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

45005 GS
Sogamoso,

Ingeniera
LINA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ
Coordinador grupo de trabajo
Agencia Nacional de Minería - Regional Nobsa
Km 5 vía Sogamoso- Nobsa.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Orig: SUCURSAL TUNJA
Dest: ENVIO MASIVOS
Octo: INFORMACION
Fecha: 11/01/2018 10:41 AM
Rad: SAL-4405
Fol: 1 Anx: 0



MINERIA

Repzado 2018030315212 . Fecha 01/12/2018 03:01 PM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD
Destino: 003 - Punto de Atención Regional Nobsa
Cantidad Desc.

REF: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA

La A.R.L. POSITIVA Compañía de seguros S.A., continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 1/4/2018, a la empresa JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS, NIT 9513926, dirección administrativa: Calle 21 # 23-28 Palpa, teléfono: 3112292538 y correo electrónico: PAGI1305@HOTMAIL.COM, en la mina localizada en la vereda Volcan del Municipio de Palpa con el LITE 1100702, la cual pertenece al área del título minero No. 01-042-96, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad, Ineficiencia del circuito de ventilación en frente de trabajo, no cuentan con labor de salida de aire independiente., Cuentan con malacates sin anclar y faltan guardas de protección., Se evidencia labores abandonadas sin sellar herméticamente del circuito de ventilación.

Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.

Por los anteriores motivos pongo en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento del parágrafo del art. 32 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo

FERNANDO A. DURAN ZAMUDIO
Profesional Especializado
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja



MinHacienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

45005 GS
Sogamoso,

Ingeniera
LINA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ
Coordinador grupo de trabajo
Agencia Nacional de Minería - Regional Nobsa
Km 5 vía Sogamoso- Nobsa.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Orig: SUCURSAL TUNJA
Dest: ENVIO MASIVOS
Octo: INFORMACION
Fecha: 11/01/2018 10:41 AM
Rad: SAL-4405
Fol: 1 Anx: 0



MINERIA

Registrado 2018030315212. Fecha 01/12/2018 03:01 PM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD
Destino 803 - Punto de Atención Regional Nobsa
Cantidad Desc.

REF: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA

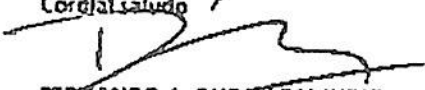
La A.R.L. POSITIVA Compañía de seguros S.A., continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 1/4/2018, a la empresa JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS, NIT 9513926, dirección administrativa: Calle 21 # 23-28 Palpa, teléfono: 3112292538 y correo electrónico: PAGI1305@HOTMAIL.COM, en la mina localizada en la vereda Volcan del Municipio de Palpa con el LITE 1100702, la cual pertenece al área del título minero No. 01-042-95, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad, Ineficiencia del circuito de ventilación en frente de trabajo, no cuentan con labor de salida de aire independiente., Cuentan con malazates sin anclar y faltan guardas de protección., Se evidencia labores abandonadas sin sellar herméticamente del circuito de ventilación.

Estas condiciones delictivas en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.

Por los anteriores motivos pongo en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento del parágrafo del art. 32 de la ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo


FERNANDO A. DURÁN ZAMUDIO
Profesional Especializado
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja





Radicado ANM No: 20189030352361

Nobsa, 06-04-2018 16:01 PM

Señores:

JOSE VICENTE CARO SERRANO**ROBERTO HURATDO SÁNCHEZ**

Calle 20 No 16 A -03

Teléfono: 7850657

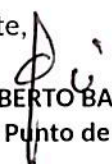
Paipa (Boyacá)

Asunto: Respuesta a su oficio presentado bajo radicado No 20189030344762 del 16 de marzo de 2018 - Título Minero No 01-004-96

Respetado señor.

Dando respuesta a su oficio, a través del cual solicita realizar visita al título minero 01-004-96, específicamente a la mina del señor Roberto Hurtado, denominada el Espino I, con coordenadas N:1'126.045 y E:104.370, la cual se encuentra inactiva por falta de personal, por lo que se requiere la aprobación de la autoridad minera para reactivar labores, me permito informarle que las visitas al área referida, fueron realizadas por funcionarios de la ANM, en las fechas del 19 al 23 de febrero y del 26 febrero al 3 de marzo del año en curso, informe que se encuentra en trámite, una vez sea acogido en acto administrativo se le estará notificando de las conclusiones y recomendaciones surgidas en el mismo, incluyendo la solicitud elevada en su petición.

Cordialmente,

 **JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON****Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 06-04-2018 15:59 PM

Número de radicado que responde: 20189030344762

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 01-004-96

Apreciado(a) Cliente:
JOSE VICENTE SERRANO // ROBERTO HURTADO
CALLE 20 16A 03-



PAIPA
BOYACA
Zona: -150440
Remite: CADENA
Cadena: 900500018
Origen: BOGOTA 16/04/2018 15:27
Cadena: 2399010404

Remite: CADENA
Fecha Ciclo: 16/04/2018 15:27
Destinatario: JOSE VICENTE SERRANO // ROBERTO HURTADO
Dirección: CALLE 20 16A 03-

Barrio:
Municipio: PAIPA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE	
NO PERMITE BAJO PUERTA	
120gr	\$597.65
Quien Entrega	

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☒ Otros

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

23

Reclamo: ☒ Incongruencia



2399010404

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA -150440

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

OP: 346848159 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA



Radicado ANM No: 20189030355581

Nobsa, 11 de abril de 2018.

Señor:

PATRICIO DE JESUS VALCÁRCEL

E mail: yayiserg11@gmail.com

Celular: 3125233395

Carrera 10 B No 38-44 Barrio Chapinero

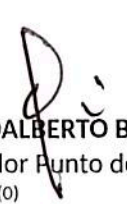
Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030351802 del 06 de abril de 2018.

Respetado señor Valcárcel:

Atendiendo a su oficio, mediante el cual solicita le sea otorgada la suspensión de las obligaciones, por el término de un (1) año, me permito comunicarle que su solicitud se tiene por recibida y se incorporará al expediente con el fin de proceder a su evaluación jurídica por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez se profiera el Acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión realizada por parte de la autoridad minera.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-04-2018 15:02 PM

Número de radicado que responde: 20189030351802

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente GDQ-131

Apreciado(a) Cliente:

PATRICIO DE JESUS VALCARCEL

CRA 10 B 38 44-

SOGAMOSO

BOYACA

Zona: NOZON9

Remite: CADENA

Origen: BOGOTA

Fecha: 16/04/2018 15:27

Producto: 341-01

OP: 346848159

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Dirección: CRA 10 B 38 44-

Barrio:

Municipio: SOGAMOSO

Depto: BOYACA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☒ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros



2399010398

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☒ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

13

cadena courier

Reclamo: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA:

URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☒ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☒ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☒ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☒ am ☐ pm

Remitente: CADENA

Fecha Cíclo: 16/04/2018 15:27

Destinatario: PATRICIO DE JESUS VALCARCEL

Dirección: CRA 10 B 38 44-

Barrio:

Municipio: SOGAMOSO

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr 5597.65 Quien Entrega



Radicado ANM No: 20189030355621

Nobsa, 12-04-2018 16:14 PM

Señor:

JULIO RAMON RODRIGUEZ CASTELBLANCO

Dirección: Kilometro 3 Vía Sogamoso – Morca – vereda Combachita – Sector Alto Jimenez

Correo electrónico: **julioramonr3@gmail.com**

Sogamoso (Boyacá)

Asunto: SU RADICADO No 20189030347742 DEL 22 MARZO DE 2018 - REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA, TITULO MINERO No. 01-098-96.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informar que la Compañía de Seguros POSITIVA S.A. a allegado el oficio radicado No. 20189030347742 de fecha 22 de marzo de 2018, por medio del cual informa del incumplimiento de medidas de higiene y seguridad minera pertenecientes al área del título minero No. **01-098-96**, respecto al señor **JULIO RAMON RODRIGUEZ CASTELBLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9515973 relacionado a las labores que se adelantan bajo su responsabilidad, como resultado de la visita por ellos realizada el día 12 de enero de 2018.

Las condiciones deficientes de seguridad evidenciadas en dichas labores, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y/o enfermedades de origen laboral, que contrarían lo establecido en los reglamentos de higiene y seguridad minera que son de obligatoria implementación y cumplimiento, en especial a lo reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 proferido por el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, se remite copia del mencionado documento para que, de su parte, como titular minero, se proceda a presentar ante esta autoridad minera un informe detallado y acompañado de evidencias que acrediten el total cumplimiento de las medidas establecidas en el oficio No. 20189030347742 de fecha 22 de marzo de 2018 que relaciona:

"1. Hallazgo de ventilación: No se evidencia plan de ventilación, no cuenta con entrada de salida de aire independiente; no se evidencian registros de mantenimiento a vías de ventilación; no se cuenta con equipo multidetector para medición de gases CO2-NO2; no se evidencia análisis."



Radicado ANM No: 20189030355621

Visto lo anterior, y de conformidad con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 35 a 57, según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

"2. Hallazgo en sostenimiento: No se evidencia plan de sostenimiento; no se evidencia programa de inspección; mantenimiento y control al sostenimiento; se observa estudio geo mecánico del macizo rocoso; se observan algunas secciones reducidas".

En ese orden, y de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 75 a 83, según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

"3 Hallazgo en transporte: No se observan nichos de seguridad; no se observa instalación de frenos de seguridad a las vagonetas; no se observa programa de mantenimiento; no se observa uso de sistemas de bloque ante movimientos imprevistos de la vagoneta."

Luego de conformidad con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 84 a 94, según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

"4 Hallazgo trabajo en alturas: Se observa riesgo de caída en zonas de descargue tolva; no presenta programa de protección anti caídas."

Así mismo según la Resolución 1409 de 2012 proferida por el Ministerio del Trabajo en lo que refiere al Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero no está dando cumplimiento a lo previsto en la norma precitada.

"5 Hallazgo eléctrico: No se cuenta con equipos certificados atex; no se observan instalaciones certificadas RETIE".

De otra parte, el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 169 a 187, según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.



Radicado ANM No: 20189030355621

"6 Otros hallazgos; No se observa el uso de equipo autorrescatador".

Por último, conforme con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en el artículo 23, según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en el artículo precitado.

Lo anterior, a fin de garantizar la debida seguridad de las labores adelantadas y evitar el inicio de los procesos sancionatorios legales correspondientes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (1) folio

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vásquez Chisino - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-04-2018 16:07 PM

Número de radicado que responde: 20189030347742

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 01-098-96

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfono
Web: <http://www.anm.gov.co>

cadena courier

RECIBIDO

47

Reclamó: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☒ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☒ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☒ 12 am ☒ pm

Remitente: CADENA OP: 346848159 Prioridad: ☐ Desconocido

Fecha Círculo: 16/04/2018 15:27 Planta Origen: BOGOTÁ

Destinatario: JULIO RAMON RODRIGUEZ CASTELBLANCO

Dirección: KM 3 VIA SOGAMOSO MORCA VERA COMBACHITA SECTOR ALTO JIMENEZ. ☐ Rehusado

Barrio: ☐ No reside

Municipio: SOGAMOSO ☐ No reclamado

Depto: BOYACA ☒ Dirección errada

Producto: 341-01 ☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65 Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
JULIO RAMON RODRIGUEZ CASTELBLANCO
KM 3 VIA SOGAMOSO MORCA VERA COMBACHITA SECTOR ALTO JIMENEZ.
SOGAMOSO
BOYACA
Remite: 990500018
CADENA - 990500018
Origen: BOGOTÁ 16/04/2018 15:27
Tel: (57) (1) 571 64 64 Fax: 571 64 64 64

45005 GS
Sogamoso,

Ingeniera
LINA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ
Coordinador grupo de trabajo
Agencia Nacional de Minería - Regional Nobs
Km 5 vía Sogamoso- Nobsa.

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Orig: SUCURSAL SOGAMOSO
Dest: MASIVOS AGENCIA MINERA
Dcto: INFORMACION
Fecha: 21/03/2018 01:21 PM
Rad: SAL-45742
Fol: 1 Anx: 0



Radicado 20189030347742 Fecha 03/22/2018 04:00 PM
Folios 2 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD
Destino 903 - Punto de Atencion Regional Nobsa
Cantidad Desc.

REF: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA

La A.R.L. **POSITIVA** Compañía de seguros S.A., continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 12/1/2017, a la empresa **JULIO RAMON RODRIGUEZ CASTELBLANCO**, NIT **9515973**, dirección administrativa: VDA OMBACHITA SECTOR ALTO JIMENEZ, teléfono: 3115527266 y correo electrónico: JULIORAMONR3@GMAIL.COM, en la mina localizada en la vereda MORCA del Municipio de SOGAMOSO con el LITE 1124335,02-1129799,97, la cual pertenece al área del título minero No. 109896, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. **Hallazgo en ventilación:** No se evidencia plan de ventilación; no cuenta con entrada y salida de aire independiente; no se evidencian registros de mantenimiento a vías de ventilación; no se cuenta con equipo multidetector para medición de gases CO₂ - NO₂; no se evidencia análisis.
2. **Hallazgo en sostenimiento:** No se evidencia plan de sostenimiento; no se evidencia programa de inspección; mantenimiento y control al sostenimiento; no se observa estudio geo mecánico del macizo rocoso; se observan algunas secciones reducidas.
3. **Hallazgo en transporte:** No se observan nichos de seguridad; no se observa instalación de frenos de seguridad a las vagonetas; no se observa programa de mantenimiento; no se observa uso de sistemas de bloque ante movimientos imprevistos de la vagoneta.
4. **Hallazgo trabajo en alturas:** Se observa riesgo de caída en zona de descargue tolva; no presenta programa de protección anti caídas
5. **Hallazgo eléctrico:** No se cuenta con equipos certificados atex; no se observan instalaciones certificadas RETIE
6. **Otros hallazgos:** No se observa el uso de equipo autorescatador.

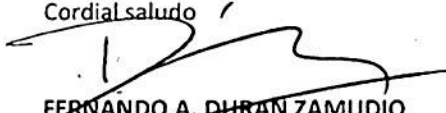
Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Por los anteriores motivos ponemos en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento del párrafo del art. 32 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo


FERNANDO A. DURÁN ZAMUDIO
Profesional Especializado
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja



MinHacienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Radicado ANM No: 20189030348701

Nobsa, 27-03-2018 11:18 AM

Señor:

HUGO MARIO GARZÓN AVELLA

Calle 24 No. 22-61

Paipa-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud No. 157576000221201700021 presentada bajo radicado No. 20189030340262 del 06 de marzo de 2018.

El suscrito coordinador del Punto de Atención Regional de Nobsa,

HACE CONSTAR

Que el día siete (07) de junio de 1996, entre la EMPRESA COLOMBIANA DE CARBÓN -ECO-CARBÓN- y los señores HUGO MARIO GARZÓN AVELLA identificado con cédula de ciudadanía No 4.189.923 expedida en Paipa y MARTHA ISABEL GARZÓN SANGUÑA identificada con cédula de ciudadanía No 23.857.603 expedida en Paipa, se suscribió Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No 01-093-96 para adelantar el proyecto de Pequeña Explotación Carbonífera, con una extensión superficiaria total de 13.3362 hectáreas, ubicado en jurisdicción del Municipio de TUTA, Departamento de BOYACÁ, por el término de diez (10) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual tuvo lugar el día ocho (08) de octubre del 2002.

Que mediante radicado No 2012-430-001220-2 del día 24 de abril del año 2012, los titulares mineros presentaron solicitud de prórroga al Contrato en Virtud de Aporte No 01-093-96
Que mediante Resolución No. 004439 del 04 de octubre de 2013 se resolvió rechazar la solicitud de prórroga al Contrato en Virtud de Aporte No. 01-093-96.

Que por medio de Resolución No. 001585 del 24 de abril de 2014 se resolvió confirmar en todas sus partes la Resolución No. 004439 del 04 de octubre de 2013.

Por medio de radicado No. 20169030012692 del 11 de febrero de 2016, se allegó solicitud de acogimiento al derecho de preferencia para suscribir nuevo contrato de concesión según los términos establecidos en la Resolución No. 4 1265 del 27 de diciembre de 2016.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030348701

A la fecha, según lo resuelto en la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017, la autoridad minera a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por razones estrictas de competencia, adelanta la evaluación técnica y jurídica integral al expediente contentivo del título minero No. 01-093-96 a fin de resolver de fondo la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia impetrada mediante el acto administrativo a que haya lugar.

De conformidad con el concepto jurídico No 20131200036333 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la agencia Nacional de Minería el día 03 de abril de 2013, para la autoridad minera es dable precisar que a la fecha el título minero No. 01-093-93 goza de una eventual presunción de vigencia.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2018 a solicitud del señor HUGO MARIO GARZÓN AVELLA.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de I
Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 27-03-2018 11:08 AM
Número de radicado que responde: 20189030340262
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente No. 01-093-96

cadena courier

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamos:
☒ Reclamado
☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA -150440

Mes: ☐ ENL. ☐ FEB. ☒ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☒ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 03/04/2018 10:48
Destinatario: HUGO MARIO GARZON AVELLA
Dirección: CALLE 24 22 61-
Barrio: PAIPA
Municipio: PAIPA
Depto: BOYACA

OP: 34684869 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65 Quien Entrega

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☒ Otros

RECOMENDADO

Apreciado(a) cliente:
HUGO MARIO GARZON AVELLA
CALLE 24 22 61-
PAIPA
BOYACA
Zona: -150440
Remite: 005500018
Origen: BOGOTA 03/04/2018 10:48
Cadena courier

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (U98) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030357831

Nobsa, 16-04-2018 10:50 AM

Señores:

JOSE HERNAN SIERRA BUITRAGO
CLAUDIA ESPERANZA RUIZ CASAS
Vereda Firita Peña Arriba
Raquira-Boyacá

Asunto: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA, SOLICITUD DE LEGALIZACION No.OE7-10332

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informar que la Compañía de Seguros POSITIVA S.A. ha llegado el oficio radicado bajo el No. 20189030326842 del día 01 de febrero de 2018, por medio del cual informa del incumplimiento de medidas de higiene y seguridad minera pertenecientes al área de la Solicitud de Legalización No. OE7-10332, respecto de los señores JOSE HERNAN SIERRA BUITRAGO y CLAUDIA ESPERANZA RUIZ CASAS; relacionado a las labores que se adelantan bajo su responsabilidad, como resultado de la visita por ellos realizada el día 12 de diciembre de 2017, en la mina localizada, en la vereda FIRITA PEÑA ARRIBA del Municipio de RAQUIRA, con el LITE 1093311-1050579, en la cual se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. Hallazgo: Hallazgo de ventilación, no han realizado análisis de riesgo para desprendimiento instantáneo de metano y no se observó controles para polvo en suspensión.

El hallazgo referido vulnera lo preceptuado en el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 35 al 57.

2. Hallazgo: Hallazgo en sostenimiento, no se evidencio plan de sostenimiento; programa de inspecciones, mantenimiento y control al sostenimiento, se evidenciaron registros de inspecciones; no se evidenciaron protocolos de seguridad para la prohibición de circulación de personal por área.

El hallazgo referido vulnera lo preceptuado en el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 75 al 83.

3. Hallazgo: Hallazgo en transporte, se evidencia transporte de personal en riel de madera;



Radicado ANM No: 20189030357831

ausencia de freno autónomo en vagoneta; preventiva y correctiva de máquinas y herramientas.

El hallazgo referido vulnera el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 84 a 94.

4. **Hallazgo: Hallazgo trabajo en alturas, se evidencio zona de descargue de mineral con riesgo de caída libre de más de 1.5 m de altura y en labores bajo tierra.**

El hallazgo referido vulnera lo preceptuado en la Resolución 1409 de 2012 proferida por el Ministerio del Trabajo en lo que refiere al Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

5. **Hallazgo: Hallazgo eléctrico, los equipos e instalaciones eléctricas no contaban con certificación RETIE; no se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro ni personal certificado para realizar actividades de mantenimiento eléctrico.**

Según el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 169 a 187 y según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva los titulares mineros, no están dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

6. **Otros hallazgos: No se observa uso de autorescatadores.**

Por último, conforme con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en el artículo 23, según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en el artículo precitado.

Sin embargo, como es de conocimiento, según el Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013; razón por la cual, los titulares de dichas solicitudes no puede realizar labores mineras al interior del polígono de la solicitud, ni comercializar sus minerales, toda vez que dichas actuaciones serán consideradas como una explotación ilícita, razón por la cual se podrá hacerse acreedor de las medidas previstas en los artículos 161 (decomiso) y 306 (suspensión) de la Ley 685 de 2001.

Es del caso reiterar, que las condiciones deficientes de seguridad evidenciadas en dichas labores, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y/o enfermedades de origen laboral, que contrarían lo establecido en los reglamentos de higiene y seguridad minera que son de obligatoria implementación y cumplimiento, en especial a lo reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 proferido por el



Radicado ANM No: 20189030357831

Ministerio de Minas y Energía.

Sin otro particular.

Atentamente,

[Firma]
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Anexos: dos (2) folios
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Carolina Piñeros Bermudez. *DCPB*
Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldón "No aplica".
Fecha de elaboración: 16-04-2018 10:02 AM
Número de radicado que responde: 20189030326842.
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Título Minero No. OE7-10332.

16

Motivo Devolución:
Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros ☐

Reclamó ☒ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA -153801

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 346848165 Prioridad:
Fecha Ciclo: 17/04/2018 11:57 Planta Origen: BOGOTÁ
Destinatario: JOSE HUMBERTO SIERRA // CLAUDIA ESPERANZA
Dirección: VEREDA PEÑA ARRIBA-
Barrio: Municipio: RAQUIRA Depto: BOYACA
Producto: 341-01

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

120gr \$597.65 Quien Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

16

16



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

45005 GS
Sogamoso,

Ingeniera

UNA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ

Coordinador grupo de trabajo

Agencia Nacional de Minería - Regional Nobsa
Km 5 vía Sogamoso- Nobsa.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Orig: SUCURSAL SOGAMOSO
Dest: MASIVOS AGENCIA MINERA
OCCO: INFORMACION
Fecha: 31/01/2018 05:18 PM
Rad: SAL-16427
Fol: 1 ANX: 0



Radicado: 20189030326842 Fecha: 02/01/2018 12:09 PM
Folio: 2 Anexo: 0 Expediente Minero: OC7-10332
Asunto: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD
Destino: R03 - Punto de Atención Regional Nobsa
Cantidad: Desc:

REF: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD

La A.R.L. POSITIVA Compañía de seguros S.A., continúa adelantando el proyecto de sostenimiento Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 12/12/2017, a la empresa JOSE HERNAN SIERRA BUITRAGO, NIT 4223147, dirección administrativa: VEREDA FIRITA PEÑA ARRIBA, teléfono: 3133896371 y correo electrónico: J.AKE73@HOTMAIL.COM, en la mina localizada en la vereda FIRITA PEÑA ARRIBA del Municipio de RAQUIRA con el LITE 1093311-1050579, la cual pertenece al área del título minero No. OC7-10332, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. Hallazgo en ventilación: no han realizado análisis de riesgo para desprendimiento instantáneo de metano y no se observó controles para polvo en suspensión..
2. Hallazgo en sostenimiento: no se evidenció plan de sostenimiento; programa de inspecciones, mantenimiento y control al sostenimiento, se evidenciaron registros de inspecciones; no se evidenciaron protocolos de seguridad para la prohibición de circulación del personal por área donde
3. Hallazgo en transporte: Se evidencia transporte de personal en riel de madera; Ausencia de freno autónomo en vagones; preventivo y correctivo de máquinas y herramientas.
4. Hallazgo trabajo en alturas: Se evidenció zona de descargue de mineral con riesgo de caída libre de más de 1,5 m de altura y en labores bajo tierra
5. Hallazgo eléctrico: Los equipos e instalaciones eléctricas no contaban con certificación RETIE; No se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro ni personal certificado para realizar actividades de mantenimiento eléctrico.
6. Otros hallazgos: No se observa uso de autorescatadores

Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.

Por los anteriores motivos ponemos en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento del parágrafo del art. 32 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.



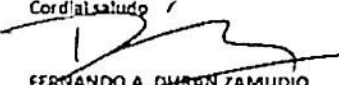
Ministerio de Minas y Petróleo

PROSPERIDAD
PARA TODOS



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

Cordial saludo /


FERNANDO A. DURÁN ZAMUDIO
Profesional Especializado
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja

Positiva Compañía de Seguros S.A. - NIT: 800 011 133-8 - Línea Gratuita: 01-8000-111-170.
Bogotá: 330-7000 / Móvil: 8333 / Portal Web: www.positiva.gov.co

 Positiva Compañía de Seguros  @PositivaCol  PositivaColombia



MinHacienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Radicado ANM No: 20189030352991

Nobsa, 09-04-2018 15:48 PM

Señores:

LILIA YANQUEN

CARLOS CARDENAS CONTRERAS

CARLOS GARCIA FAGUA

GUILLERMO GARCIA FAGUA

Dirección: Vereda San Onofre

Celular: 3132652567 y 3208153268

Combita (Boyacá)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo el radicado No 20189030347872 del 23 de marzo de 2018 - Título Minero No 00050-15

Respetado señor.

En atención al oficio de la referencia, a través del cual reiteran acogerse al derecho de preferencia de conformidad con el artículo 53 de la ley 1573 de 2015 y la Resolución No 4-1265 del 27 de diciembre de 2016, acorde a radicados anteriores, incluyendo el radicado con el cual se allegó el Programa de Trabajos y Obras, me permito informarles que su escrito será incorporado al expediente de la referencia, con el fin de proceder a su evaluación técnica y jurídica, una vez se profiera el Acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión adoptada por parte de la autoridad minera.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09-04-2018 15:14 PM

Número de radicado que responde: 20189030347872

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 0000050-15



Radicado ANM No: 20189030352991

Apreciado(a) Cliente:
LILIA YANQUEN Y OTROS
VEREDA SAN ONOFRE-

COMBITA
BOYACA

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

Remite:

OP: 346848159

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65

Quien Entrega

Remite: CADENA
Fecha Cto: 16/04/2018 15:27
Destinatario: LILIA YANQUEN Y OTROS
Dirección: VEREDA SAN ONOFRE-

Barrio:
Municipio: COMBITA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 346848159 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☒ Dirección errada

☐ Otros

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA -150201

Mes: ☐ ENL. ☐ FEB. ☐ MAR. ☒ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Reclamación: ☒ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia

Reclamación: ☐ No congruencia



Radicado ANM No: 20189030356131

Nobsa, 13-04-2018 10:50 AM

Señores:
Cooperativa Boyacense COOPROCARBÓN
Calle 20 No. 8-59
Tel: 3202717072
Samaca -Boyacá

Asunto: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA, TITULO MINERO No.7238

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informar que la Compañía de Seguros POSITIVA S.A. ha llegado los oficios radicados bajo el No. 20189030326362 del día 02 de enero de 2018 y radicado No. 20189030347622 del día 22 de marzo de 2018, por medio del cual informa del incumplimiento de medidas de higiene y seguridad minera pertenecientes al área del título minero No. 7238, siendo titular la Empresa COOPROCARBÓN, relacionado a las labores que se adelantan, como resultado de la visita por ellos realizada el día 13 de diciembre de 2017, en la mina localizada en la vereda Loma Redonda del Municipio de Samaca con el LITE 1094495-1055189 en la cual se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. Hallazgo: **"Ventilación"**: *No se evidenció plan de ventilación, manifiesta que está en proceso de elaboración, no se evidenció registros de monitoreo permanente y continuo de gases, no se evidenció protocolos de evacuación, no han realizado análisis de riesgo para desprendimiento".*

El hallazgo anterior vulnera el Decreto 1886 de 2015, artículos 35 a 57, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

2. Hallazgo de **"Sostenimiento"**: *Se evidenció ausencia de sostenimiento en algunas labores, se evidenció un plan de sostenimiento, pero no está basado en un estudio geo mecánico, en algunas zonas la altura y sección no es la adecuada".*

El hallazgo anterior vulnera el Decreto 1886 de 2015, artículos 75 a 83, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

3. Hallazgo: en **"Transporte"**:



Radicado ANM No: 20189030356131

El hallazgo anterior vulnera el Decreto 1886 de 2015, artículos 84 a 94 en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

4. Hallazgo: “trabajo en alturas; Se evidenció riesgo de caída libre de más de 1.5 m de altura y en bajo tierra”.

El hallazgo anterior vulnera la Resolución 1409 de 2012 proferida por el Ministerio del Trabajo en lo que refiere al Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

5. Hallazgo: “eléctrico: Los equipos e instalaciones eléctricas no contaban con certificación RETIE, no se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro ni personal certificado para realizar actividades de mantenimiento eléctrico”.

El hallazgo anterior vulnera el Decreto 1886 de 2015, artículos 169 a 187 en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

6. Hallazgo: “No se observa uso de auto rescatadores”.

El hallazgo anterior vulnera el Decreto 1886 de 2015, en el artículo 23 en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

Mina localizada en la vereda Loma Redonda del Municipio de Samaca con el LITE 1094755-1056102, en la cual se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. Hallazgo: “Ventilación: o se evidencia o plan de ventilación, no cuenta con entrada y salida de aire independiente; no se cuenta con equipo multidetector para medición de gases CO₂=0,9% por encima”.

El hallazgo anterior vulnera el Decreto 1886 de 2015, artículos 35 a 57, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

2. Hallazgo: “en sostenimiento: No se evidencia plan de sostenimiento, no se evidencia programa de inspección, mantenimiento y control al sostenimiento; no se observa estudio geo mecánico del macizo rocoso”.

El hallazgo anterior vulnera el Decreto 1886 de 2015, artículos 75 a 83, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas



Radicado ANM No: 20189030356131

3. Hallazgo: *"en transporte: No se observa instalación de frenos de seguridad a las vagonetas no se observa programa de mantenimiento, timbre eléctrico"*.

El hallazgo anterior vulnera el Decreto 1886 de 2015, artículos 84 a 94 en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

4. Hallazgo: *"trabajo en alturas. Se observa riesgo de caída en zona de descargue tolva, no presenta programa de protección anti caídas."*

El hallazgo anterior vulnera la Resolución 1409 de 2012 proferida por el Ministerio del Trabajo en lo que refiere al Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas

5. Hallazgo: *"eléctrico: No se observa el uso de equipo autorrescatador."*

El hallazgo anterior vulnera el Decreto 1886 de 2015, en el artículo 23 en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

Es preciso informar a la titular que las condiciones deficientes de seguridad evidenciadas en dichas labores, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y/o enfermedades de origen laboral, que contrarían lo establecido en los reglamentos de higiene y seguridad minera que son de obligatoria implementación y cumplimiento, en especial a lo reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 proferido por el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior, se remite copia del mencionado documento para que dé su parte como titular minero se proceda a presentar ante esta autoridad minera un informe detallado y acompañado de evidencia fotográfica que acredite el total cumplimiento de las medidas allí halladas, a fin de garantizar la debida seguridad de las labores adelantadas y evitar el inicio por parte de la esta autoridad Minera de los procesos sancionatorios legales correspondientes.

Se les recuerda igualmente a los titulares que el incumplimiento a las normas de seguridad es causal de caducidad del Contrato de Concesión, la cual se encuentra consagrada en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal g).

Por lo tanto, se iniciará el tramite sancionatorio correspondiente.

Atentamente,



Radicado ANM No: 20189030356131

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Anexos: Dos (02) folios Copia del oficio allegado por POSITIVA
Copia: No aplica
Elaboró: Maria Helena Rosas Naranjo-Abogada PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expedient

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamo: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA -153660

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☒ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848177 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 18/04/2018 12:38 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: COOPERATIVA BOYACENSE COOPROCARBON
 Dirección: CALLE 20 8 59-
 Barrio:
 Municipio: SAMACA
 Depto: BOYACA
 Producto: 341-01

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

45005 GS
Sogamoso,

Ingeniera

LINA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ
Coordinador grupo de trabajo
Agencia Nacional de Minería - Región
Km 5 vía Sogamoso- Nobsa.

POSITIVA - COMPAÑÍA DE SEGUROS
Orig: SUCURSAL SOGAMOSO
Dest: MASIVOS AGENCIA MINERA
Dcto: INFORMACION
Fecha: 21/03/2018 01:21 PM
Rad: SAL-45742
Fol: 1 Anx: 0



Radicado 20189030347622 Fecha 03/22/2018 03:48 PM
Folios 2 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD
Destino 903 - Punto de Atención Regional Nobsa
Cantidad Desc.

REF: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA

La A.R.L. **POSITIVA Compañía de seguros S.A.**, continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 12/12/2017, a la empresa **YUBER EDUARDO RODRIGUEZ CARDENAS**, NIT **7166844**, dirección administrativa: CLL 20 8-59 SAMACA, teléfono: 3202717072 y correo electrónico: ERIKA.1594@HOTMAIL.COM, en la mina localizada en la vereda LOMA REDONDA del Municipio de SAMACA con el LITE 1094755-1056102, la cual pertenece al área del título minero No. **7238**, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. **Hallazgo en ventilación:** No se evidencia plan de ventilación; no cuenta con entrada y salida de aire independiente; no se cuenta con equipo multidetector para medición de gases CO₂ - NO₂; no se evidencia análisis de riesgo de metano; registro medición de gases CO₂ = 0,9% por encim.
2. **Hallazgo en sostenimiento:** No se evidencia plan de sostenimiento; no se evidencia programa de inspección; mantenimiento y control al sostenimiento; no se observa estudio geo mecánico del macizo rocoso.
3. **Hallazgo en transporte:** No se observa instalación de frenos de seguridad a las vagonetas; no se observa programa de mantenimiento; timbre eléctrico
4. **Hallazgo trabajo en alturas:** Se observa riesgo de caída en zona de descargue tolva; no presenta programa de protección anti caídas
5. **Hallazgo eléctrico:** No se cuenta con equipos certificados atex; no se observan instalaciones certificadas RETIE
6. **Otros hallazgos:** No se observa el uso de equipo autorescatador.

Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.



MinHacienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Por los anteriores motivos ponemos en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento del párrafo del art. 32 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo

FERNANDO A. DURÁN ZAMUDIO
Profesional Especializado
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja



MinHacienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

45005 GS
 Sogamoso,

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
 Orig: SUCURSAL SOGAVOSO
 Dest: MASIVOS-AGENCIA MINERA
 Dcto: INFORMACION
 Fecha: 31/01/2018 05:18 PM
 Rad: SAL-16427
 Fol: 1 Anx: 0

Ingeniera
 UNA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ
 Coordinador grupo de trabajo
 Agencia Nacional de Minería - Regional Nobsa,
 Km 5 vía Sogamoso- Nobsa.



MINERIA

Radicado 20189030326362 Fecha 02/01/2018 10:07 AM
 Folios 2 Anexos 0 Expediente Minero 7238
 Asunto REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD
 Destino 003 - Area de Atención Regional Nobsa
 Cantidad Desc:

REF: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA

La A.R.L. POSITIVA Compañía de seguros S.A., continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 12/13/2017, a la empresa COMPAÑIA MINERA B&M SAS, NIT 901071600, dirección administrativa: NO SUMINISTRARON INFORMACION, teléfono: 3103017605 y correo electrónico: CARONASAS@GMAIL.COM, en la mina localizada en la vereda LOMA REDONDA del Municipio de SAMACA con el LITE 1094495-1055189, la cual pertenece al área del título minero No. 7238, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. Hallazgo en ventilación: No se evidenció plan de ventilación, manifiesta que está en proceso de elaboración; no se evidenció registros de monitoreo permanente y continuo de gases; no se evidenció protocolos de evacuación; no han realizado análisis de riesgo para desprendimiento i.
2. Hallazgo en sostenimiento: Se evidenció ausencia de sostenimiento en algunas labores; se evidenció un plan de sostenimiento, pero no está basado en un estudio geomecánico; en algunas zonas la altura y sección no es la adecuada.
3. Hallazgo en transporte:
4. Hallazgo trabajo en alturas: Se evidenció riesgo de caída libre de más de 1,5 m de altura y en bajo tierra
5. Hallazgo eléctrico: los equipos e instalaciones eléctricas no contaban con certificación RETIE; No se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro ni personal certificado para realizar actividades de mantenimiento eléctrico.
6. Otros hallazgos: No se observa uso de autorescatadores



MinHacienda

PROSPERIDAD
 PARA TODOS

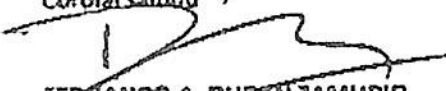


POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa

Por los anteriores motivos ponemos en conocimiento de la Agenda Nacional de Minería en cumplimiento del parágrafo del art. 32 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo


FERNANDO A. DURÁN ZAMUDIO
Profesional Especializado
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja



MinHacienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Radicado ANM No: 20189030361961

Nobsa, 18 de Abril de 2018.

Señor:

JOSE MARIA MONTAÑEZ MONTAÑEZ

Email: sintegralesm@hotmail.com

Celular: 3115923251

Dirección: Calle 56 No. 11E-66

País: Colombia

Departamento: Boyacá

Municipio: Sogamoso

Asunto: Respuesta solicitud No. 20189030355032; título minero No. 01-008-96

En atención a la solicitud de la referencia mediante la cual allega solicitud desistimiento del trámite de cesión de derechos dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-008-96; al respecto es preciso informarle que la misma será anexada al expediente con el fin de que los profesionales de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación realicen el estudio jurídico pertinente y proceder a emitir el acto administrativo que en derecho corresponda el cual le será notificado oportunamente en los términos de ley.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMTM-VCT **016**

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 18/04/2018

Número de radicado que responde: 20189030355032

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: 01-008-96

Observación	Quien Entreg
-------------	--------------

100



Radicado ANM No: 20189030363381

Nobsa, 23 de abril de 2018.

Señor:

Luis Alejandro Fernández Álvarez

E mail: lafamina@gmail.com

Tel: 7700751- 3214928989

Carrera 14 N° 16-41

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030358002 del 16 de abril de 2018.

Respetado señor Fernández:

Dando alcance a su solicitud, me permito informarle que su petición fue remitida por medio de memorando N° 20189030363283 del 23 de abril de 2018, al grupo de legalización minera quienes tienen la competencia para resolver de fondo su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Andry Yesenia Niño- Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 23-04-18.

Número de radicado que responde: 20189030358002

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: SDQ-10561

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros



es y una



Apreciado(a) Cliente:

LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ

CRA 14 16 41-

BOYACA

SOGAMOSO

Zona: NOZON9

Remite: CADENA

Origen: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 346848235

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Remite: CADENA

Fecha Cido: 25/04/2018 11:46

Destinatario: LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ

Dirección: CRA 14 16 41-

Barrio:

Municipio: SOGAMOSO

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 346848235

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

cadena courier



2399011076

Reclamo: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ☒ ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA

Fecha Cido: 25/04/2018 11:46

Destinatario: LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ

Dirección: CRA 14 16 41-

Barrio:

Municipio: SOGAMOSO

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 346848235

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☒ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030363381

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega



Radicado ANM No: 20189030363541

Nobsa, 23-04-2018

Ingeniero:

CARLOS ANDRES PEREZ ORDUZ

Director Operativo de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales

Contraloría General de Boyacá

Calle 19 N° 9-35 piso 6 edificio lotería de Boyacá

Conmutador: 7422012 ext. 113, fax 7422011

Tunja-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud remitida bajo radicado No. 20182101796 del 11 de abril de 2018, radicada el 16 de abril en la ANM bajo el radicado N°20189030357882

Respetado ingeniero:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito acusar recibo de la misma y a la vez le informo que a la fecha la autoridad minera, en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa, para lo cual, una vez culmine el referido proyecto, estarán disponibles los expedientes correspondientes.

Sin embargo, la autoridad minera cuenta con diferentes herramientas que permiten tener acceso a los expedientes y verificar cualquier tipo de información, por lo que me permito adjuntar cuadro resumen de la base de datos de los títulos mineros solicitados. Así mismo, me permito adjuntar copia digital en CD anexo de la documentación relacionada de los títulos mineros, precisando:

- Carpetas jurídicas. (expediente de cada título) haciendo la salvedad que las carpetas digitales están actualizadas hasta el año 2014.
- Autos PARN de visita o requerimientos, como actuaciones de la Autoridad Minera en cuanto a la fiscalización de los títulos relacionados.

Por ultimo me permito manifestar que una vez se realizó el cruce de información en la plataforma de Catastro Minero Colombiano –CMC, los títulos T-1592 y 01-035-2001 no se encuentran registrados.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: Uno CD (1)

Copia: No aplica.

Elaboró: Andry Yesenia Niño / Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 23-04-2018



Radicado ANM No: 20189030363541

Número de radicado que responde: 20189030357882

Tipo de respuesta: total

Archivado en: consecutivos AZ

cadena courier

Reclamo: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENL. ☐ FEB. ☐ MAR. ☒ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☒ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☒ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848235 Prioridad:
Fecha Ciclo: 25/04/2018 11:46 Planta Origen: BOGOTÁ
Destinatario: CARLOS ANDRES PEREZ ORDUZ // DREC. OPERTAIVO OBRAS
Dirección: CALLE 19 9 35 PISO 6 EDF LOTERIA DE BOYACA Motivo Devolución:
Barrio: ☐ Desconocido
Municipio: SOGAMOSO ☐ Rehusado
Depto: BOYACA ☐ No reside ☐ No reclamado ☒ Dirección errada ☐ Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030363541

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
CARLOS ANDRES PEREZ ORDUZ // DREC. OPERTAIVO OBRAS
CALLE 19 9 35 PISO 6 EDF LOTERIA DE BOYACA-
SOGAMOSO
BOYACA
Zona: NOZON9 on: 346848235
Remitente: CADENA - 900500018
Origen: BOGOTÁ 25/04/2018 11:46
Cadena S.A. del. 346848235

Motivo
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL

2399011078

9

Código RMN	Fecha Inscripción	Estado de Expediente	VIGENTES	Modalidad	Minerales	Titulares	Municipios	Fecha Terminación	Etapas en Ejecución	Duración Meses	Fecha Inicial	Fecha Final	Fue Depu
HAPP-01	26/09/2001 0:00	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	SI	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	CARBON	(74324125) CESAR MEDINA\ (74130662) CESAR AUGUSTO PEREZ MEDINA\ (74323918) ALIRIO PEREZ MEDINA\ (74322502) ALFONSO MEDINA	PAIPA-BOYACA	26/09/2011 0:00	CONSTRUCCION Y MONTAJE	36	26/09/2004	25/09/2007	NO
HAPP-02	26/09/2001 0:00	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	SI	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	CARBON	(74359011) CARLOS ALBERTO CARDENAS LEON\ (74322678) CARLOS LEON ROJAS\ (4210736) CRISTOBAL CHAPARRO RODRIGUEZ	PAIPA-BOYACA	24/09/2013 0:00	CONSTRUCCION Y MONTAJE	36	26/09/2004	25/09/2007	NO
GGCI-01	1/08/2000 0:00	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	SI	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	CARBON	(91801659) COOPERATIVA AGRONIMERA MULTIATIVA DE PAIPA LTDA	PAIPA-BOYACA\ SOTAQUIRA-BOYACA	1/08/2010 0:00	CONSTRUCCION Y MONTAJE	36	1/08/2003	31/07/2006	NO
AJP-091	24/01/2002 15:06	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	SI	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	CARBON	(4190735) LUIS GUILLERMO MATEUS MATEUS\ (7211476) ELEUTERIO MATEUS MATEUS	PAIPA-BOYACA\ SOTAQUIRA-BOYACA	23/01/2012 0:00	CONSTRUCCION Y MONTAJE	36	24/01/2005	23/01/2008	SI
HAPM-01	26/09/2001 0:00	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	SI	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	CARBON	(19099642) LUIS ENRIQUE CRUZ	PAIPA-BOYACA	26/09/2011 0:00	CONSTRUCCION Y MONTAJE	36	26/09/2004	25/09/2007	NO
FLI-14H	23/11/2012 9:25	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION	SI	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	CARBON	(74324125) ANASTASIO OCHOA RUIZ	PAIPA-BOYACA	22/11/2025 0:00	CONSTRUCCION Y MONTAJE	36	23/11/2015	22/11/2018	NO



Radicado ANM No: 20189030361871

Nobsa, 20-04-2018 10:24 AM

Señor:

LUIS HUMBERTO LUGO ADAME

Representante Legal de LUMINER LTDA

Carrera 10 A No 32 -32

Sogamoso (Boyacá)

Asunto: Su radicado No 20189030350002 del 4 de abril de 2018 - Título Minero: CH1-091

Respetado Señor:

Dando alcance a su oficio, a través del cual solicita se le permita hacer devolución de área en razón a que se encuentra dentro del polígono delimitado como zona de seguridad, de acuerdo a lo establecido por la Subdirección de amenazas Geológicas y Entorno Ambiental "DELIMITACION DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL DESLIZAMIENTO PEÑA DE LAS AGUILAS, MUNICIPIO DE TOPAGA, BOYACÁ", me permito señalar que teniendo en cuenta que el contrato de concesión se encuentra contractualmente en la etapa de explotación, para acceder al trámite de devolución parcial de área es necesario que cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado, el cual debe contener la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vásquez Chisino - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 20-04-2018 10:02 AM

Número de radicado que responde: 20189030350002

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expedientes Nos CH1-091

Apreciado(a) Cliente:

LUIS HUMBERTO LUGO ANDAME // LUMINER LTDA

CRA 10 A 32 32-

SOGAMOSO

BOYACA

Zona NOZONg

Remite: CADENA

Origen: BOGOTA

Fecha: 26/04/2018 12:19

Código: 2399011211

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030361871

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Motivo Devolución:

☐ Desconocido	☐ Rehusado	☒ No reside	☐ No reclamado	☐ Dirección errada	☐ Otros
--------------------------------------	-----------------------------------	---	---------------------------------------	---	--------------------------------

27

cadena courier



2399011211

Reclamo: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZONg

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☒ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☒ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☒ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remite: CADENA OP: 346848244 Prioridad:
Fecha Ciclo: 26/04/2018 12:19 Planta Origen: BOGOTA
Destinatario: LUIS HUMBERTO LUGO ANDAME // LUMINER LTDA
Dirección: CRA 10 A 32 32-

Barrio:
Municipio: SOGAMOSO
Depto: BOYACA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☒ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

RECOMENDADO

Código: 2399011211 Tel: (071) 4732464 Ext. 148 - www.cadenacourier.com - Llave de seguridad: 26/04/2018 12:19



Radicado ANM No: 20189030351891

Nobsa - Boyacá, 06-04-2018 14:12 PM

Señora:

AURA GLADIS AGUILAR MOLINA

Vereda Concepcion Km 6 via Tunja – Paipa

Tunja - Boyacá

Asunto: Respuesta al radicado 20189030343992 del
15/03/2018 Exp. **01079-15**

En atención al escrito del asunto, por medio del cual allegan aviso previo relacionado con la cesión total de los derechos del Contrato de Concesión 1079-15 a favor de la señora MARIA VICTORIA AVILA NIÑO identificada con CC N° 40.016.779 y del señor JULIO OMAR RAMIREZ con CC 4.173.352, me permito informar:

Consultado en el Catastro Minero Colombiano registra que la señora Aura Gladis Aguilar Molina es titular del contrato de concesión 01079-15, por consiguiente el escrito será anexado al expediente a fin de ser evaluado técnica, económica y jurídicamente.

No sobra recordar que la Ley 1753¹ de 2015 en el artículo 22 estableció: “CAPACIDAD ECONÓMICA Y GESTIÓN SOCIAL. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. (...)”. Subrayado fuera del texto.

En cumplimiento de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 831² del 27 de noviembre de 2015 en la que estableció: “Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente resolución establece los requisitos que deben aportar los interesados para acreditar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión minera presentadas con posterioridad al 9 de junio de 2015; solicitudes de cesión de derechos y cesión de áreas de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 o demás normas que lo modifique, sustituya o adicionen. Así como los criterios de evaluación de la capacidad económica aplicados por parte de la Autoridad Minera.” Subrayado fuera del texto.

Por lo anterior, todos los interesados en el trámite de una cesión de derechos presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir con posterioridad al 09 de junio de 2015, deben acreditar capacidad económica conforme a lo señalado en la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015. En otras palabras, los cesionarios por separado deberán acreditar la capacidad económica en los

¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país.

² Por la cual se establecen los criterios para acreditar la capacidad económica, por parte de los interesados en el marco de las nuevas solicitudes de contratos de concesión minera; las cesiones de derechos y las cesiones de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015.



Radicado ANM No: 20189030351891

términos de la Resolución 831 de 2015.

Por último, es del caso advertir que el legislador en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 estableció como requisito para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, que el titular minero se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; por consiguiente, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. 01079-15 se encuentra al día con todas las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Montaña – Gestor.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-04-2018 13:07 PM

Número de radicado que responde: 20189030343992

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: Expediente 01079-15

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamos: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZONG

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hor: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remite: CADENA
Fecha Cíclo: 16/04/2018 15:27
Destinatario: AURA GLADIS AGUILAR MOLINA
Dirección: VEREDA CONCEPCION KM 6 VIA TUNJA PAIPA

Barrio: MUNICIPIO: TUNJA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Remite: CADENA - 900500018
Origen: BOGOTA
Destinatario: AURA GLADIS AGUILAR MOLINA
Dirección: VEREDA CONCEPCION KM 6 VIA TUNJA PAIPA

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65 **Quien Entrega**



Radicado ANM No: 20189030363771

Nobsa, 24-04-2018 10:46 AM

Señora:

CARMEN CECILIA SÁENZ

Calle 15ª No. 7-29

Barrio Santander

Duitama (Boyacá)

Celular: 3105815280

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030359792 del 18 de abril de 2018– Títulos Mineros No. 400-15, 822-15, KA9-15541 Y KKQ-09281.

En atención a su radicado, por medio del cual solicita el establecimiento de un acuerdo de pago frente a las deudas contraídas dentro de los títulos mineros del asunto, por concepto de visitas de fiscalización y canon superficiario, respectivamente, es del caso informarle que teniendo en cuenta el Reglamento de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, exactamente en su capítulo VI –FACILIDADES DE PAGO-, y las Resoluciones No. 668 del 29 de septiembre de 2015 y 768 de 30 de octubre de 2015, que modifica el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería adoptado mediante Resolución No. 270 de 2013, se requiere que las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros, sean analizadas y evaluadas por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, teniendo frente al tema el artículo 64 que expresa:

“Artículo 64° Facilidad de pago en títulos mineros vigentes y/o en ejecución: Las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones económicas derivadas de títulos mineros vigentes y/o en ejecución, serán analizadas por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera.

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, según se determine de la evaluación presentada, procederá a expedir el acto administrativo de aprobación de la facilidad y se exigirá las garantías contempladas en el presente manual, en caso contrario oficiará al peticionario informando la decisión tomada frente a su solicitud”

Con base en lo anterior, es indispensable que tenga en cuenta que para poder aplicar al estudio y posible aprobación de acuerdos de pago, es necesario tener presente las condiciones que reposan



Radicado ANM No: 20189030363771

en el Artículo 64 A, adicionado al Recaudo de Cartera por el Acto Administrativo No 668 del 29 de septiembre de 2015, que señala:

***“Artículo 64 A Condiciones:** La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a **NO ACEPTAR** (Negrilla y subrayado fuera de texto), las solicitudes de facilidades de pago en los títulos vigentes y/o en ejecución, siempre que se presente algunas de las siguientes condiciones:*

- a. Se solicite, respecto del canon superficiario de la primera anualidad de ejecución del contrato.*
- b. Se solicite, por valores inferiores a los especificados a continuación:
 - I. 15 SMLMV para los títulos cuya área otorgada sea menor a 200 hectáreas.*
 - II. 100 SMLMV para los títulos cuya área sea menor a 1.000 hectáreas.*
 - III. 400 SMLMV para los títulos cuya área sea superior a 1.000 hectáreas.**
- a. Se solicite, respecto de títulos mineros que tengan vigente una facilidad de pago aprobada y en ejecución.*
- b. Se solicite, respecto de titulares a los cuales se haya declarado el incumplimiento de una facilidad de pago.*
- c. Se solicite, respecto de las multas impuestas. En caso de no haberse realizado el pago en el término establecido en el acto administrativo que las impone, se deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo para su ejecución.*

***Parágrafo.** En la solicitud deberán incluir todas las obligaciones económicas causadas hasta el momento de su presentación, diferentes a las multas y deberán corresponder a un único título minero”.*

Por lo cual, en caso de verse inmerso entre las razones que invalidan que el caso respectivo sea estudiado, se hará indispensable que proceda en el menor tiempo posible a cancelar la o las obligaciones que tenga pendientes con la Autoridad Minera, para que el incumplimiento ante el cual se encuentra inmerso el título Minero, no conlleve a la imposición o declaración de lo ordenado en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).



Radicado ANM No: 20189030363771

Si de lo contrario, es viable presentar la solicitud, la misma deberá ser allegada a la Agencia Nacional de Minería de manera escrita, junto con el debido diligenciamiento del formato de solicitud conforme lo indica el artículo 559 del Estatuto Tributario de acuerdo al anexo 5 del reglamento de Recaudo de Cartera (Resolución No. 270 de 2013), dicha solicitud, deberá cumplir lo señalado en el artículo Tercero de la Resolución No. 668 del 29 de Septiembre de 2015, que adicionó el artículo 64B del mismo reglamento y cuyos aspectos mínimos son:

- a. *Concepto de la obligación*
- b. *Valor de la obligación*
- c. *Plazo solicitado*
- d. *Pago inicial*
- e. *Calidad en la que actúa el peticionario, tratándose de Personas Jurídicas, deberá adjuntar original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días calendario, contados desde su presentación.*
- f. *Señalar la garantía ofrecida para respaldar la deuda cuando existan medidas cautelares, indicando con precisión que garantía ofrece con su respectivo avalúo y certificación de tradición si se trata de un bien inmueble.*

Por lo cual se le recuerda al Titular Minero, que el literal d) nos remite al Artículo 69 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, por lo cual para el otorgamiento de la facilidad de pago, el deudor o tercero, deberá cancelar un valor mínimo equivalente al 30% de la deuda al momento de presentar la solicitud, imputándose primero a los intereses (si se generaron) y el excedente al capital de la deuda.

Con relación a las garantías admisibles, es pertinente informarle que se consideran garantías mínimas admisibles aquellas constituidas que tengan un valor establecido y que sean suficientes para cubrir el monto de la obligación (capital e intereses) y que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz, otorgando en este caso a la Autoridad Minera, mejor derecho para obtener el pago de la obligación. (Artículo 68 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería).

Adicionalmente es pertinente informarle que con base en el artículo 71 del Reglamento señalado, *"la cuota de un acuerdo o facilidad de pago, se compondrá del capital de la cuota pactada, más los intereses de plazo correspondientes al 6% EA liquidados sobre el valor del saldo de la facilidad de pago.*

Los pagos que se realicen en desarrollo de una facilidad de pago se imputarán a la cuota pendiente y en el siguiente orden:



Radicado ANM No: 20189030363771

- a) *Intereses de plazo*
- b) *Intereses de mora de la cuota (si los hubiera) y*
- c) *Capital..."*

Adicionalmente el artículo 64B nos expone que:

"...Recibida la petición por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se procederá a verificar y analizar los documentos y el cumplimiento de los requisitos necesarios, para expedir la resolución que aprueba la facilidad de pago, en caso de que estos se encuentren debidamente cumplidos; si no es así, mediante oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante, se informará que se concederá un término no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de su recibo, para que adicione, aclare, modifique o complemente su escrito.

Vencido el término anterior, si el solicitante no se pronuncia, se considerará que el deudor ha desistido de su propuesta de pago y se continuará con el proceso, de acuerdo a la etapa de cobro en que se encuentre. No obstante, el deudor podrá solicitar nuevamente la facilidad con el lleno de los requisitos.

Si no se cumplen las condiciones establecidas, se deberá improbar de plano la solicitud de facilidad de pago.

En caso de no aprobarse la solicitud de facilidad de pago, la decisión deberá comunicarse al peticionario mediante escrito, en la cual se le invitará a cancelar la obligación de manera inmediata, advirtiéndole que de lo contrario se continuará con el proceso sancionatorio contenido en el Código de Minas.

Allegada la documentación conforme a los requisitos exigidos y verificado el cumplimiento de las condiciones para la aprobación de la facilidad de pago, se deberá elaborar el acto administrativo correspondiente de aprobación".

Por lo expuesto y con el fin de que usted pueda acceder al estudio y posible acuerdo de pago, procedo a remitirle copia del anexo 5 "Formato único de Facilidades de Pago", para que sea diligenciado y presentado ante la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que junto al mismo, deberá allegar por escrito su intención de aplicar a dicho estudio, junto con los requisitos expuestos.



Radicado ANM No: 20189030363771

En consecuencia, usted cuenta con un término de diez (10) días hábiles siguientes al recibido de este oficio, para allegar la petición formal de acuerdo de pago; de lo contrario se adoptarán las decisiones correspondientes.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Uno (1) folio

Copia: "No aplica".

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN *JLM*

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: *F_RAD_S*

Número de radicado que responde: 20189030359792

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente 400-15, 822-15, KA9-15541, KKQ-09281

[illegible]

**FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE FACILIDAD DE PAGO EN
TÍTULOS VIGENTES Y/O EN EJECUCIÓN**

Resolución 270 de 18 de abril de 2013

Datos Básicos	
Nombre/Razón Social	
Nit/Cédula	
Dirección de Notificación	
Ciudad	
Teléfono - Fax	
Celular	
E-mail	

DESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES A INCLUIR EN LA FACILIDAD DE PAGOS	
a. Título Minero	
Área Otorgada	
b. Concepto de la obligación	
c. Valor de la(s) obligación(nes) en mora	
d. Plazo solicitado en meses	
e. Calidad en la que actúa	
f. Garantía Ofrecida	

Relación de Anexos						
1. Fotocopia Cédula	No Folios <table border="1"><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr></table>					
2. Certificado de existencia y representación legal						
3. Poder (En caso de actuar como apoderado)						
4. Comprobante de pago inicial						
5. Garantía ofrecida						

Firmas	
Nombre	
Documento	

Concepto de la obligación:	Indique el tipo de contraprestación que corresponda (Canon superficiario, regalías, visita de fiscalización, administración, etc.)
Valor de la Obligaciones	Indique el valor total de las obligaciones respecto de las cuales requiere facilidad de pago
Plazo Solicitado	Conforme al Art. 70 del RICR de la ANM para los títulos vigentes el plazo máximo es de 10 meses
Calidad en la que actúa	Obligado, apoderado, representante legal u otra.
Garantía Ofrecida	Personal, Póliza o Aval de Institución Financiera

Artículo 68º. Garantías Admisibles: Para efectos de garantizar las facilidades de pago, en título minero vigente y/o en ejecución, se consideran garantías mínimas admisibles aquellas constituidas que tengan un valor establecido y que sean suficientes para cubrir el monto de la obligación (capital e intereses) y que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz, otorgando a la Agencia Nacional de Minería, mejor derecho para obtener el pago de la obligación. Entre las garantías admisibles se encuentra:

- a. Personales: Para las obligaciones cuyo valor de exceda no de noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de solicitud. Para el efecto el deudor o interesado deberá firmar un pagaré junto con avalista o codeudor. El garante deberá tener un patrimonio líquido equivalente al doble de la deuda y no podrá ser deudor de la Agencia Nacional de Minería, deberá presentar la relación detallada de sus bienes en que está representado su
 - b. Pólizas de cumplimiento de compañía de seguros o Aval de institución Financiera: Se deberá constituir cuando el valor de la deuda supere los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de solicitud de la facilidad, la cual debe amparar el valor total de la obligación es decir capital e intereses de mora a la fecha de expedición y con vigencia igual al plazo otorgado y cuatro (4) meses más.
- Parágrafo: Cuando el deudor, acredite que tres (3) compañías de seguro no le expiden la Póliza de cumplimiento o el Aval de institución financiera, podrá optar por constituir garantía real.

El Certificado de existencia y representación legal de la sociedad no podrá tener una vigencia superior a 30 días

Pago inicial	Conforme al Art 69 del RICR para el otorgamiento de la facilidad de pago, el deudor o un tercero, deberá cancelar un valor mínimo equivalente al 30% de la deuda al momento de la solicitud, los cuales se imputarán en principio a intereses (si los hubiere) y el excedente al capital de la deuda.
intereses de mora	RIRCArtículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."